



**FIJA MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS, REFERIDOS A RECURSOS A UTILIZAR EN EL CONTEXTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE DIRECTORES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES EFECTUARÁN EN VIRTUD DE LEY N°20.500 SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

**EXENTA N°**

4315 12.10.2012

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 026/0624, de Jefatura del Departamento de Planificación y Presupuesto, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 21 de Septiembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de conformidad al artículo 9° de la citada Ley corresponderá al Presidente del Consejo entre otras funciones, representar judicial y extrajudicialmente al servicio, así como ejercer la representación internacional.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo, 16° y 19°, todos de la Ley 19.891, el Consejo, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país. Que junto con ello los Directores Regionales administraran y representaran al servicio a nivel regional.

Que, en virtud de la Ley 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, se estableció en su artículo 72° la obligación legal para todos los órganos de la administración del Estado, de dar, anualmente, cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. A mayor abundamiento, la citada Ley indica que las mencionadas cuentas deben desarrollarse desconcentradamente y serán los mismos órganos de la administración del Estado quienes establecerán las formas en que se efectuará.

Que en el contexto anteriormente descrito, por medio de memorándum interno N°026/0624 del Departamento de Planificación y Presupuesto, de fecha 14 de Septiembre del 2012, se solicitó la redacción de una Resolución Exenta que fije el máximo gasto, referido a recursos a utilizar en la realización de las cuentas públicas que efectuaran los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que la Ley N° 20.557, que aprueba la Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2012, contempla en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Ítem 12, Asignación 003 "Gastos de representación, protocolo y ceremonial" entrega recursos que se podrán destinar a financiar los gastos que genere la organización de la cuenta pública que deberá dar los respectivos Directores Regionales.

Que, con el objeto de facilitar la gestión administrativa de los recursos señalados en el párrafo precedente, se ha solicitado fijar por resolución administrativa los montos máximos de gastos por concepto de gastos en la realización de las cuentas públicas que podrán realizar las Direcciones Regionales del Consejo.

Que, asimismo en atención a que los directores regionales son los que ejercen la autoridad superior del Servicio a nivel regional y lo representan judicial y extrajudicialmente, es necesario dotarlos de recursos para que puedan asumir aquellos compromisos que quedan comprendidos dentro de los gastos de representación. Por lo anterior es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia-; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en el Dictamen N° 37.857, de 2000, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Determinase**, como monto máximo para los gastos a utilizar en la realización de las cuentas públicas que efectuaran los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la suma de hasta **\$1.000.000 (un millón de pesos)** por región.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Impútese** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem presupuestario 09-16-01-22-12-003, denominada "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondos Culturales y Artísticos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **Adóptense** por el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio, las medidas administrativas necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Publíquese** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental de la Subdirección Nacional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Luciano Cruz-Coke Garvallo*  
**LUCIANO CRUZ-COKE GARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**JMR**

**Resol. N°4/716**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA